MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 1439/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 252/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ARGON S.R.L., EN EL MARCO DE LA S.B.E. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS. - ID N° 284.021.----------

Asunción, 26 de noviembre de 2.015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **S.B.E. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS. - ID Nº 284.021,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato fue suscrito en fecha 17 de julio de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que a la fecha el mismo se encuentra vigente, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, mediante Nota de fecha 03 de noviembre de 2015, la empresa ARGON S.R.L., remite la Nota del fabricante GEMMY INDUSTRIAL Corp. de Taiwán, visada por la Embajada de Paraguay en Taiwán y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay.

Que, la Nota del fabricante GEMMY INDUSTRIAL Corp. de Taiwán, dirigida a la firma ARGON S.R.L., traducida por Silvia Birks – traductora pública, manifiesta que ***"debido a un problema de fuerza mayor (falta de materia prima – componentes eléctricos) no estarán en condiciones de cumplir con la entrega en el tiempo establecido debido a la fabricación de los Ítems Nº 21 Macro centrifuga y el Nº 22 Micro centrífuga, por lo que se ven obligados a solicitar una extensión en el plazo de entrega, por un periodo de 45 a 60 días"...***

Que, mediante Dictamen A.J. DGGIES Nº 470 de fecha 09 de noviembre de 2015, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se expidió favorablemente al pedido de extensión del plazo de entrega, con la salvedad de los siguientes puntos:

1. ***En la Orden de Compra Nº 336 emitida en fecha 18/08/2015, recepcionada por la proveedora en fecha 25/08/2015, se observa en las Condiciones Especiales: ITEM Nº 21: Macrocentrifugadora: 30***

SB/ce

días corridos posteriores a la recepción de la orden de compra por parte de la Contratista. ITEM Nº 22: Microcentrifugadora: 30 días corridos posteriores a la recepción de la orden de compra por parte de la Contratista.

2. ***Con el rechazo del pedido de extensión de plazo presentado en fecha 18/09/2015, mediante Dictamen A.J. DGGIES Nº 397 de fecha 02/10/2015, el plazo para realizar la entrega de los bienes no quedó interrumpido, por lo que se infiere que el plazo establecido en la Condiciones Especiales de la Orden de Compra Nº 3306 siguió corriendo hasta la fecha de presentación de la Nota 03/11/2015, con mesa de entrada DGGIES Nº 125.530 de fecha 03/11/2015.***
3. ***Sin embargo, el punto 26.1 de las Condiciones Generales del Contrato Nº 252/2015, suscrito en fecha 17 de julio de 2015 expresa que: si la contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de los bienes en la que se constate el retraso, por fracción de 3 (tres) días.***

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece: ***"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas";*** aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, analizando los motivos que pueden configurar el retraso en la entrega de los bienes adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la **Fuerza Mayor** como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de

contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, no es responsable. Por otra parte, al **Caso Fortuito** como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.

Que, asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones ***(falta de materia prima – componentes eléctricos)*** El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado ***(concesión de la prórroga).*** Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. ***Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.-***

Que, mediante las manifestaciones del representante de la firma ARGON S.R.L. a través de los documentos remitidos como medio de prueba (Nota del fabricante GEMMY INDUSTRIAL Corp. de Taiwán, visada por la Embajada de Paraguay en Taiwán y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay), se denota que sí existió un retraso, y que el mismo, puede encuadrarse en un caso de fuerza mayor o caso fortuito. Tal situación es probada por medio de los reportes que obran en el expediente, ya que los documentos presentados por la Empresa Adjudicada hacen mención a las dificultades ***(falta de materia prima – componentes eléctricos)*** presentadas para la correcta ejecución del objeto del contrato, por lo que se colige la viabilidad del pedido de prórroga del plazo de entrega para los ítems ***21 y 22, Macro centrifuga y Micro centrifuga respectivamente, de procedencia Taiwán.***

Que, en base a todo lo expuesto anteriormente, no se encuentra objeciones para que el plazo contractual se prorrogue, conforme fuera solicitado por la firma recurrente y autorizado por la Dirección General de Gestión de Insumos

Resolución D.G.O.C. N°1439 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 252/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ARGON S.R.L., EN EL MARCO DE LA S.B.E. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS. - ID N° 284.021.----------

Estratégicos en Salud, en el marco del llamado de referencia, estableciéndose el plazo de entrega para el **Ítem 21 Macro centrifugadora e Ítem 22 Micro centrifugadora de 90 días corridos posteriores a la recepción de la orden de compra por parte de la Contratista,** ya que se considera que se configuran los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito necesarios para hacer lugar al pedido y a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, en ese sentido, correspondería además la extensión de la vigencia del contrato en cuestión, a los efectos de una correcta ejecución contractual, teniendo en cuenta que el mismo vence el 31 de diciembre de 2015 y el plazo de entrega aprobado ya afectaría al siguiente ejercicio fiscal, más los trámites administrativos para el pago correspondiente.

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de prórroga solicitado, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 1439 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 252/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ARGON S.R.L., EN EL MARCO DE LA S.B.E. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS. - ID N° 284.021.----------

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al Contrato N° 252/2015 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **ARGON S.R.L.,** en el marco de la **S.B.E. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS. - ID N° 284.021,** en la que se establece el plazo de entrega para el **Ítem 21 Macro centrifugadora e Ítem 22 Micro centrifugadora de 90 días corridos posteriores a la recepción de la orden de compra por parte de la Contratista,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. Extender la vigencia del Contrato N° 252/2015 hasta el **30 de junio de 2016.**

Artículo 3°. Establecer que todas las garantías y/o pólizas que correspondan, deberán ser extendidas.

Artículo 4°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 5°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 1439 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 252/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ARGON S.R.L., EN EL MARCO DE LA S.B.E. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 98/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPyBS. - ID N° 284.021.----------

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido: Nathalia Duarte
Fecha: 26/11/15 Hora: 14:15
Nº 17362 Firma: